



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, **26 MAR 2025**

VISTOS: La solicitud s/n de fecha 21 de febrero de 2025 (HRyC N° 00715-2025), Informe N° 094-2025/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 26 de febrero 2025, Carta N°04-2025/GACA de fecha 03 de marzo de 2025 (HRyC N° 00909-2025), Memorándum 189-2025/GRP-402000-402300 de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 398-2025/GRP-402420 de fecha 11 de marzo de 2025, Memorándum N° 233-2025/GRP-402000-402300 de fecha 17 de marzo del 2025 e Informe N° 118-2024-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública;

Que, el artículo 107° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece el derecho de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276 a gozar de un permiso hasta por seis (6) horas semanales para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios;

Que, el permiso para ejercer la docencia universitaria fue desarrollado en el numeral 2.2.10. del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP. En él se detalla que el permiso en cuestión es de naturaleza compensable y las horas dejadas de laborar deberán ser devueltas dentro del mes calendario en que fue otorgado;

Que, si bien la Constitución Política vigente y la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público permiten que los servidores públicos perciban ingresos adicionales producto del ejercicio de la función docente sin distinción del tipo de docencia a desempeñar (educación básica, técnica o universitaria), la normativa del régimen regulado por el Decreto Legislativo N°276 únicamente reconoce el permiso por docencia a favor de aquellos que desempeñen la docencia universitaria;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2014, que modifica el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, en su artículo 60°, con respecto al permiso para ejercer docencia universitaria, establece lo siguiente:

"Se autoriza hasta un máximo de seis (06) horas semanales, a los servidores que ejercen la docencia universitaria o siguen estudios universitarios con éxito, tiempo que debe ser compensado dentro del mes calendario. Para su autorización mediante acto resolutivo de la instancia competente, se requiere presentar:

- a) *Copia fotostática de la ficha de matrícula, autenticada por el fedatario institucional.*
- b) *Horario de clase aprobado por la correspondiente universidad;*
- c) *Carta – Compromiso del Interesado, sobre compensación horaria; y.*
- d) *Opinión favorable del Gerente, Director o Jefe de Oficina del área administrativa donde el servidor labore"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

26 MAR 2025

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de febrero del 2025 (HRyC N° 00715 -2025), a través del cual, el servidor contratado, señor Córdova Alva Gerardo Antonio (en adelante el administrado), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien actualmente viene prestando servicios en el Comité de Liquidación de Obras de la División de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, está solicitando permiso para ejercer labores de docencia universitaria durante los días lunes en el horario de: 10:15 a.m. a 1:30 p.m., durante el presente ciclo que inicia el 17 de marzo y finaliza el 20 de julio del 2025, en la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales en la Universidad Católica Sede Sapientiae – UCSS, adjuntando el Horario de Clases aprobado por dicha universidad;

Que, a través del Informe N° 094-2025/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 26 de febrero 2025, la Responsable de Equipo de Personal, concluye y recomienda en el numeral 3.10 de su informe, que el administrado deberá presentar copia fotostática de la ficha de matrícula que sería en el caso de que el servidor siga estudios universitarios con éxito, (no aplica en el presente caso), el Horario de Clases aprobado por la universidad, la Carta de Compromiso del administrado sobre compensación horaria y la Opinión favorable del Gerente, Director o Jefe de Oficina del área administrativa donde el servidor labore;

Que, posteriormente el administrado, mediante Carta N°04-2025/GACA de fecha 03 de marzo de 2025 (HRyC N° 00909-2025), alcanza la Carta de Compromiso de la compensación de horas dejadas de trabajar, comprometiéndose a compensar dichas horas en el transcurso de cada semana a partir de las 4:00 p.m. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura;

Que Informe N° 398-2025/GRP-402420 de fecha 11 de marzo del 2025 de División de Obras de Dirección Sub Regional de Infraestructura otorga opinión favorable para ejercer la docencia universitaria al servidor Córdova Alva Gerardo Antonio los días lunes de: 10:00 a.m. a 1:00 p.m. durante el presente ciclo que inicia 17 de marzo y finalizó el 20 de julio del 2025, que las horas dejadas de trabajar serán compensadas en el transcurso de cada semana de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.;

Que, mediante el Informe N° 118-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina Sub Regional Asesoría Legal, concluye declarar procedente el permiso por docencia universitaria, solicitado por el servidor Córdova Alva Gerardo Antonio, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales en la Universidad Católica Sede Sapientiae – UCSS, los días lunes de 10:00 a.m. a 1:30 p.m., durante el presente ciclo que se inicia 17 de marzo del 2025 y finaliza el 20 de julio del 2025, los mismo que serán compensados de lunes a viernes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 -2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

26 MAR 2025

En tal sentido se ha creído conveniente otorgar al presente acto administrativo una eficacia anticipada desde 17 de marzo de 2025;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

En uso de sus atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización de 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de la dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso por docencia universitaria al servidor **CÓRDOVA ALVA GERARDO ANTONIO**, con eficacia anticipada al 17 de marzo de 2025, durante los días lunes de 10:00 a.m. a 1:30, durante el presente ciclo académico que inicia el 17 de marzo de 2025 y finaliza el 20 de julio de 2025, tiempo del permiso que será compensado dentro del mes calendario correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor **CÓRDOVA ALVA GERARDO ANTONIO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Sub Regional de Administración y a la responsable del Equipo de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

